

La Compañia Hispana de Seguros S.A., que en adelante se denomir 'La Compañia', en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, en adelante 'El Asegurado', y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos con Resolución N° 96-504-S de 08/10/1996, a las particulares y especiales, teniendo prelacion las últimas sobre las primeras.

# Póliza	Ramo	Código	Producto	Código	Tipo de Documiento	# de Documento
0190385	VEHICULOS	05			POLIZA	000000
Contratante		Direcci	ón		R.U.C.	
Asegurado MECIAS GARCIA M	IABELL CRISTINA (167915)			R.U.	c	Grupo
Dirección				Т	1721244075 Teléfono	Fax
PIÑAS Y LOS F	RIOS				0969339524	

Moneda	Sum a Asegurada Póliza	Vigencia Póliza : Desde	Hasta
DOLARES AMERICANOS	US\$ 40.000,00	10/09/2022 A las 12:00	10/09/2023 A las 12:00
Nota	Sum a Asegurada Docum ento	Vigencia Docum ento : Desde	Hasta
	US\$ 40.000,00	10/09/2022 A las 12:00	10/09/2023 A las 12:00

Α	PET:	ICIÓN	DEL	ASEGURA	OCL	SE	PROC	CED	ΕA	. E	MITIR	LA	PRESENTE	PÓLIZA
SE	GÚN	LAS	COND	ICIONES	GEN	IER <i>i</i>	ALES	Y	PAR	ΤI	CULARE	S A	ADJUNTAS.	

Importante:

* Sírvase recibir su comprobante de venta en su correo electrónico o consulte nuestro portal web www.hispanadeseguros.com, opción "Comprobantes Electrónicos".

Estimado cliente:

* Exija el recibo de caja emitido, firmado y detallado por el personal autorizado de Hispana de Seguros S.A. como constancia de su pago.

Prim a Neta	Super Com pañías	Seguro Cam pesino	Derecho de Emisión	Adicionales	S.C No Retenido 1.52%	Base Imponible	IVA
1.400,00	49,00	7,00	5,00	0,00	0,00	1.461,00	175,32
Financiación	Agente			Código	Total a Pagar		
0.00				00465	1.636,32		

En fe de lo cual la Compañía expide el presente contrato de seguros, en: Ambato, 12 de septiembre de 2022

HISPANA DE SEGUROS S.A.

La Compañía



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

ITEM No. 1

MARCA FREIGHTLINER CHASIS : 3AKBCYCS8CCDBE4572

 MODELO
 M2106T
 COLOR
 :
 ROJO

 TIPO
 REMOLQUE
 PLACA
 :
 AAY0116

 AÑO
 2012
 PAIS DE ORIGEN:
 MEXICO

 MOTOR
 90698000889883
 USO :
 COMERCIAL

ASISTENCIA NO

PROPIETARIO MECIAS GARCIA MABELL CRISTINA

OBSERVACION:

SUMA ASEGURADA: \$ 40.000,00

ACCIDENTES PERSONALES PARA OCUPANTES
LIMITE POR OCUP. US\$ 5,000.00

GASTOS MEDICOS PARA OCUPANTES
LIMITE POR OCUP. US\$ 2,000.00

LUCRO CESANTE
2.500,00

AMPARO PATRIMONIAL
40.000,00

EXTRATERRITORIAL
40.000,00

GASTOS JUDICIALES 2.000,00

RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULO 30.000,00

SUMA ASEGURADA DEL ITEM :

\$ 40.000,00

EL VEHICULO ASEGURADO POSEE LOS SIGUIENTES ACCESORIOS:

- 2 LLANTAS RADIAL MARCA LONG MARCH 295/80 R22.5
- 4 LLANTAS RADIAL MARCA GENERAL 295/80 R22.5
- 6 AROS DE ALUMINIO
- AIRE ACONDICIONADO
- ALFFOMBRAS
- BATERIA
- CABECERAS
- CINTURONES
- CONSOLA
- ENCENDEDOR
- ESTRIBOS
- EXTINTOR
- HERRAMIENTAS Y GATA
- PLUMAS
- RELOJ
- RETROVISOR INTERNO
- STOP DE LUCES

COBERTURAS



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

PARA EL ITEM : 1

PRODUCTO PESADO PREMIUM TODO RIESGO QUE INCLUYE:

INCENDIO Y/O RAYO

CHOQUE Y/O VOLCAMIENTO E IMPACTO

MOTIN, HUELGA O CONMOCION CIVIL

DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO

ROTURA DE VIDRIOS

FENOMENOS NATURALES (INCLUYE TERREMOTO)

CAMINOS VECINALES, VÍAS NO ENTREGADAS AL PÚBLICO

PASO DE PUENTES Y GABARRAS

CAIDA DE PUENTES, ÁRBOLES, EDIFICIOS, AERONAVES, ROCAS O PARTES DE ELLAS

AUTOIGNICION

PERDIDAS PARCIALES POR DAÑO

PERDIDAS PARCIALES POR ROBO

PERDIDA TOTAL POR DAÑO (CONSTRUCTIVA A CONSECUENCIA DE CHOQUE O VOLCAMIENTO)

PERDIDA TOTAL POR ROBO

"A EXCEPCIÓN DE LO QUE ESTÁ EXCLUIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA"

CONDICIONES PARTICULARES PRODUCTO PESADOS

COBERTURAS ADICIONALES:

Responsabilidad civil por vehículo como límite único combinado (L.U.C.)

Conforme a lo establecido en las condiciones generales bajo la presente Póliza se ampara la responsabilidad civil causada por el vehículo asegurado en daños materiales y corporales hasta USD 30.000,00 como límite único combinado y en agregado anual.

NOTA: Única y exclusivamente se otorgará la cobertura de responsabilidad civil en exceso del SPPAT

Accidentes personales por ocupante:

Muerte/Desmembración accidental hasta: USD 5.000,00 (max. 3 ocup.) Gastos médicos hasta: USD 2.000,00 (max. 3 ocup.)

(Sólo Conductor y 2 ocupantes)

NOTA:

====

Se deja aclarado que las coberturas de accidentes personales se aplicarán en exceso a la cobertura del SPPAT.

CARACTERÍSTICAS DE ASEGURABILIDAD

Vehículo pesado de uso comercial, público y de alquiler hasta 15 años de fabricación.



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

BENEFICIOS EXCLUSIVOS

===============

- * Amparo de circulación en el Pacto Andino (excluye RC).
- * Grua o remolque hasta USD 500,00 al año a consecuencia de accidentes vía reembolso con factura.
- * Lucro cesante hasta USD 2.500.00 por evento y en agregado anual.
- * Amparo patrimonial (chofer asalariado con contrato de servicios).
- * Gastos de recuperación justificados del vehículo robado hasta USD 3.000; prevía autorización de la Compañía.
- * Asistencia jurídica en proceso penal hasta USD 2.000 vía reembolso con factura más copia del proceso.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- * Ajustadores, liquidadores y peritos.
- * Amparo automático de nuevos vehículos con factura de compra antes de salir del concesionario, usados previa inspección de riesgo realizada por la Compañía.
- * Motín y huelga, daños maliciosos, vandalismo y conmoción civil excepto a consecuencia de actos políticos.
- * Paso de puentes y gabarras.
- * Pago de prima quince (15) días calendario.
- * Pago de cuotas cinco (05) dias calendario.
- * Terminación anticipada de póliza diez (10) días calendario.
- * Notificación de siniestro ocho (08) días calendario.
- * Talleres y repuestos garantizados (por la Aseguradora).
- * Accesorios extras.
- * Cláusula de siniestralidad.
- * Cláusula de fenómenos naturales.
- * Cláusula de tránsito por carreteras y caminos no entregados oficialmente al público.
- * Cláusula de caída de puentes, árboles, edificios, aeronaves, rocas o partes de ellos.
- * Cláusula de autoignición.
- * Cláusula de amparo patrimonial.
- * Cláusula de cobertura extraterritorial.
- * Depreciación en pérdidas parciales, 1% mensual máximo 10% anual.

DEDUCIBLES:

Pérdidas parciales (robo y/o choque):

15% del valor del siniestro, mínimo 2% del valor asegurado no menor a USD 450,00

Pérdida total por cualquier causa y/o choque:

15% del valor asegurado

Pérdida total por robo:

Vehículo con dispositivo de rastreo satelital: 0% del valor asegurado Vehículos mayores a USD 30.000,00 sin dispositivo de rastreo satelital: 30% del valor asegurado

Vehículos menores a USD 30.000,00 sin dispositivo de rastreo satelital:



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

15% del valor asegurado

Rotura de vidrios y parabrisas:

10% del valor del siniestro, mínimo \$300,00

Lucro cesante:

Diez (10) días

Nota: Para los vehículos que realicen transporte de combustible u otros derivados de petróleos y tenga un siniestro cuando el vehículo este cargado los deducibles se duplicarán, excepto lucro cesante.

ACLARACIONES:

========

Valor asegurado

El valor asegurado de los vehículos amparados bajo la presente Póliza deberá corresponder a su valor real comercial actual. Si es que el valor proporcionado por el Asegurado es superior al valor comercial, la Compañía, en caso de siniestro, será responsable de indemnizar el valor comercial del vehículo asegurado y devolverá la prima pagada por el exceso liquidada a prorrata.

Si el valor del vehículo proporcionado por el Asegurado es inferior al valor comercial, la Compañía indemnizara al Asegurado en caso de siniestro, aplicando el infraseguro, y en caso de pérdida total, hasta el valor declarado.

Por lo expuesto anteriormente es absoluta responsabilidad del Asegurado, proporcionar los datos reales de los valores de los vehículos y preocuparse de mantenerlos a precio de mercado durante la vigencia de la Póliza.

Pérdida total

Adicional a lo establecido en el artículo 24 de las Condiciones Generales de la póliza, se deja expresamente aclarado y convenido que si se produjera un siniestro amparado por las coberturas de esta póliza, y el presupuesto de reparación del vehículo siniestrado totalizaran un valor equivalente al 70% o más de la suma asegurada, Hispana de Seguros S.A. tendrá derecho a declarar la pérdida total del vehículo y obligación de indemnizar al asegurado según lo establecido en el artículo 33 del Decreto Supremo 1147, que indica: "La indemnización es pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador...". En caso de que el valor asegurado no cubra la reposición de un vehículo, ya sea por un alza de precios en el mercado automotriz o creación de impuestos, Hispana de Seguros S.A. procederá a indemnizar al Asegurado/Beneficiario, hasta por el monto de la suma asegurada, aplicando los deducibles pactados y así convenidos, así como verificándose las normas relativas al infra-seguro o supra-seguro. El Asegurado cancelará, previo a ser indemnizado, los valores que por deducible se hayan acordado; así como



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

garantirazá y entregará el bien asegurado libre de todo gravamen a Hispana de Seguros S.A., conforme lo establece la Ley General de Seguros. Igual procedimiento se observará para el caso de pérdida total por robo.

Llantas y/o aros:

Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada a la cual se adhiere esta cláusula, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas:

- El límite de responsabilidad de la Compañía para robo y/o hurto de llantas y/o aros, es el siguiente:
- * Llantas y/o aros originales de fábrica: la Compañía indemnzará el valor las llantas y/o aros, objeto del reclamo, aplicando la depreciación correspondiente por desgaste y el deducible respectivo.
- * Llantas y/o aros no originales de fábrica: la Compañia indemnizará las llantas y/ aros, objeto del reclamo, en base al valor de las llantas y/o aros originales, aplicando la depreciación correspondiente pos desgaste y el deducible respectivo.

Se excluyen juego de herramientas y llaves de ruedas.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepciónde lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-149, el 17 de Julio de 2017.

MATRÍCULA

Queda aclarado y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza arriba citada, a la cual se adhiere a la misma, el Asegurado se obliga a matricular a su nombre el vehículo asegurado en un plazo de treinta (30) días a partir del inicio de vigencia de la Póliza, constituyendo la matrícula requisito indispensable para la atención de cualquier reclamo. En caso de incumplimiento, se suspenderá el proceso de indemnización hasta la presentación de la misma, salvo que el Asegurado presente certificación, y documentación emitidos por la Autoridad Competente, para la justificación de dicho incumplimiento.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-32, el 09 de Diciembre de 2016.

Nota aclaratoria:

Queda entendido y convenido que los datos que constan como el titular del contrato son los exactos y corresponden al titular del mismo.

En caso de existir discordancia en los datos del titular la Compañía liquidará cualquier siniestro remitiéndose únicamente al tirular del contrato.

EXCLUSIONES GENERALES

La Compañía no se responsabiliza y está exenta de toda obligación en los siquientes casos:

- * Polución y/o contaminación
- * Pagos ex gratia
- * Riesgo de guerra
- * Cualquier daño o sobrecarga, negligencia, vehículos utilizados para la enseñanza de conducción y competencias de carreras
- * Cualquier causa de daño, pérdida o responsabilidad que afecten a la carga transportada
- * Confiscación de vehículos por orden de la autoridad competente
- * Riesgos por energía nuclear
- * Daños ocasionados por la falta de licencia de conducir considerando el tipo de vehículos y tonelaje
- * Vehículos de más de 15 años de fabricación
- * No se otorga cobertura para sistema de air bags
- * No se otorga cobertura de asistencia de vehicular
- * Vehículos que tengan brazo hidraulico
- * Responsabilidad civil extracontractual causada por mercadería azarosa cuando el vehículo esté o no en movimiento
- * No se cubre daños originados por la carga
- * Cuando conduzca en estado de embriaguez o bajo la influencia del consumo de drogas
- * Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona carente de licencia de conducir, expedida por las autoridades de tránsito respectiva para la clase de vehículo conducido, sea con el consentimiento previo o no del asegurado y a efectos de esta póliza no son validos los permisos provisionales. La caducidad de la licencia se considera como carencia d la misma.
- * Cuando el vehículo asegurado sea abandonado en caso de un siniestro

DESCRIPCION DE BENEFICIOS EXCLUSIVOS

Amparo de circulación en el Pacto Andino (excluye RC)



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, se amplía el ámbito del área de operación de la cobertura de la presente Póliza a los Países del Pacto Andino, sobre el (los) vehículo(s) detallado(s) en las condiciones particulares de la Poliza con los mismos términos y condiciones de la Póliza excluyendo la cobertura de responsabilidad civil, asistencia vehícular y daños ocasionados por la querrilla en Colombia.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción a lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Grua o remolque hasta USD 500,00 a consecuencia de accidentes (reembolso)

La Compañía concede este beneficio en los eventos que el vehículo asegurado tenga que ser remolcado a consecuencia de un accidente hasta USD 500,00 al año que serán indemnizados vía reembolso presentando las facturas por servicios de grua o remolque.

Asistencia júridica en proceso penal hasta USD 2.000,00

Cubre los gastos legales por defensa en los que haya incurrido el asegurado en caso de ser demandado a consecuencia de un siniestro amparado por la presente póliza.

El monto máximo a cubrir será de USD 2.000,00 el mismo que se pagará vía reembolso justificado con las respectivas facturas más copia del proceso.

Gastos de recuperación justificados del vehículo robado hasta USD 3.000,00

Cubre los gastos incurridos por el Asegurado en la recuperación del vehículo asegurado a consecuencia de un robo, siempre y cuando los mismos sean debidamente justificados y previamente autorizados por la Compañía.

El monto máximo a cubrir será de USD 3.000,00 el mismo que se pagará vía reembolso.

Lucro cesante hasta US\$ 2.500 por evento y en agregado anual

Esta cobertura aplica en caso de un sinestro cubierto por la Póliza siempre y cuando el vehículo asegurado se encuentre operativo al momento del siniestro, según las siguientes condiciones:

* Renta diaria: USD 200,00

* Deducible: 10 días

* Límite de indemnización y agregado anual: USD 2.500,00

Esta cobertura aplica en caso de daños cubiertos por la Póliza al vehículo que se encontraba operativo al momento del siniestro. Para efectos de la contabilización de los días, se tomará en cuenta la fecha de la orden de reparación otorgada por la Compañía y la confirmación de inicio de trabajo por parte del taller. En las reparaciones realizadas en taller de propiedad del Asegurado o designados por este, la demora que activaría la pre-



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

sente cobertura debe ser a causa de fuerza mayor debidamente comprobada y exceder del deducible. Entendiéndose por fuerza mayor, eventos de la naturaleza que no están bajo control o alcance del Asegurado. Esta cobertura no aplica en casos por falta de repuestos en stock, demoras en el proceso de importación de repuestos o cualquier causa que sea imputable al Asegurado o taller.

Cláusula de amparo patrimonial

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o a ella endosados, la Compañía indemnizará al Asegurado los daños causados por uno de sus empleados (persona distinta al Asegurado o Contratante o Beneficiario de la Póliza), en accidente de tránsito con el vehículo asegurado y al haber desatendido las reglas y normas estipuladas en las leyes de tránsito.

Queda entendido que este amparo no exime de responsabilidad al conductor del vehículo por lo tanto, la Compañía podrá subrogarse contra el conductor hasta por la totalidad de la indemnización pagada, en todos los derechos y acciones del Asegurado.

EXCLUSIONES:

Queda expresamente excluido de este amparo adicional:

- 1.- El Asegurado, contratante del seguro y beneficiario, cuando ellos sean los causantes del accidente origen del reclamo.
- 2.- Conductores menores de dieciocho (18) años inclusive.
- Conductores con permiso de aprendizaje o que no tengan licencia definitiva.
- 4.- El (los) vehículo (s) amparado (s) por el presente anexo si se comprobare dolo o culpa grave por parte del Asegurado.
- 5.- Bienes y/o lesiones corporales de terceras personas si se comprobare dolo o culpa grave por parte del Asegurado.
- 6.- Empleados, amigos o familiares del Asegurado no comprendidos en la exclusión anterior que hayan cometido infidelidad o abuso de confianza comprobados.

VALORES ASEGURADOS:

Los valores asegurados para el presente amparo, son los correspondientes a la cobertura de responsabilidad civil extracontractual y daños propios.

DEDUCIBLE

Se aplicará a daños propios un deducible del 20% del valor del



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

siniestro, con un mínimo de 2% del Valor asegurado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepcion de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registroSCVS-6-7-0-CA-128, el 17 de Julio de 2017.

Condiciones para tener acceso a los beneficios antes mencionados.

El asegurado a la ocurrencia del siniestro tendrá que estar al día en sus obligaciones de pagos con la compañía aseguradora.

DESCRIPCIÓN DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES

Cláusula de ajustadores, liquidadores y peritos:

Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada a la cual se adhiere esta cláusula, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas:

La Compañía, libre y voluntariamente designará el ajustador de siniestros debidamente autorizado por el ente de control, con el fin de que elabore un informe de ajuste del siniestro en el cual se determine la ocurrencia efectiva del siniestro, establezca la causa, valore la cuantía de las pérdidas y el monto de la indemnización.

Si el asegurado no está de acuerdo con el contenido del informe esta podrá a su cargo designar un segundo ajustador; y, si persistiere desacuerdo entre las partes, se designará de común acuerdo entre la Compañía y el Asegurado la intervención de un tercer dirimente.

En ningún caso la no presentación del informe del ajustador suspenderá el plazo de los treinta (30) días que tiene la compañía para pagar un siniestro o negar el pago de la indemnización sueto de la reclamación

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-151, el 17 de Julio de 2017.

Cláusula de Talleres y Repuestos garantizados:

Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada a la cual se adhiere esta cláusula, se le incorporan las condiciones especiales a



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

continuación detalladas:

Que el Asegurado o Beneficiario de la Póliza podrá solicitar a la Compañía en caso de sufrir un siniestro, que el bien objeto del seguro sea reparado en un taller de su preferencia, siempre que los costos de los repuestos y reparación estén acorde a los costos regulares del mercado de conformidad con las alternativas de talleres propuestos por la Compañía.

En caso de que el asegurado opte por su taller de preferencia y que los costos para dichas reparación estén por encima de los costos del mercado, los valores en exceso serán de estricta responsabilidad del Asegurado.

Los costos por reparación o compra de repuestos, hecho sin previa autorización de la Compañía, no serán reembolsados por ésta y serán de estricta responsabilidad del Asegurado.

La Compañía no reconocerá ningún valor a terceros (talleres) en caso de incumplimiento de la presente cláusula; por lo que todos los gastos que se generen por el traslado innecesario a un taller no autorizado será por cuenta del Asegurado, quien comprende y acepta la presente disposición.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-163, el 17 de Julio de 2017.

Cláusula de inclusión automática de nuevos vehículos

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en ella endosados, los vehículos automotores adquiridos por el Asegurado, quedan automáticamente amparados, siempre que el Asegurado notifique a la Compañía la adquisición dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que reciba el vehículo o éste quede en su poder.

El límite de responsabilidad de la Compañía en cuanto a los vehículos que ingresan a la Póliza, para los amparos de pérdida o daños materiales, en ningún caso excederá del valor que aparezca en la factura de compra. Para el amparo de responsabilidad civil, asi como para los amparos adicionales, los límites serán los estipulados en la Póliza.

El Asegurado se obliga a permitir que la Compañía inspeccione los vehículos amparados por la Póliza.

Este amparo se otorga únicamente para los vehículos de propiedad del Asegurado.



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-127, el 17 de Julio de 2017.

Cláusula de motín, huelga o conmoción civil

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o a ella endosados, y, mediante el pago de la prima adicional correspondiente, conviene a cubrir pérdidas o daños causados por motín, huelgas y conmoción civil, las cuales, para efectos de esta cláusula, se entenderá que significan:

La pérdida o daño al vehículo asegurado bajo la Póliza ocasionados directamente por:

- 1.- El acto de cualquier persona que intervenga con otras personas en la alteración del orden público (sea o no con relación a una huelga o a un "lock out")
- 2.- La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin la alteración del orden público, o a la tentativa de llevar a efecto tal represión, o la aminoración de las consecuencias de tales alteraciones.
- 3.- El acto premeditado realizado por cualquier huelguista u obrero impedido de trabajar debido a un "lock out", con el fin de activar una huelga, o para contrarrestar un "lock out"
- 4.- La acción de toda autoridad legalmente constituida con el fin de evitar, o de intentar evitar cualquier acto de la naturaleza susodicha, o con el fin de aminorar las consecuencias del mismo.

EXCLUSIONES.-Esta cláusula no ampara:

- A) Pérdidas por falta de ganancias, pérdidas a demora, u otras pérdidas o daños consiguientes o indirectos, sea cual fuere su clase o naturaleza.
- B) Pérdidas o daños a consecuencia de:
- 1.- Guerra, invasión, acto al enemigo extranjero, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerra civil.
- 2.- Insubordinación, conmoción que asumiere las proporciones de, o llegare a constituir un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder, o cualquier acto de cualquier persona que actúe a nombre de, o en relación



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno de jure o de facto, o él influenciare mediante el terrorismo o la violencia.

DEFINICIÓN:

Para los fines de la presente cláusula la siguiente expresión se entederá definida como:

Lock out: El cierre o paro patronal, (literalmente "cerrar y dejar fuera", expresión utilizada en inglés para referirse al apagado o puesta fuera de servicio de una máquina) es una medida de acción directa que consiste en la paralización total o parcial de las actividades de uno o varios establecimientos o actividades económicas, por decisión del empresario o patrón. El cierre patronal puede estar dirigido contra los trabajadores, especialmente los sindicatos, para evadir sus peticiones laborales, o contra el Estado, con el fin de forzarlas a cambiar determinada política pública, o como expresión de descontento contra determinado gobierno.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-125, el 17 de Julio de 2017.

Cláusula de paso de puentes y gabarras

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o a ella endosados, y, mediante el pago de la prima adicional correspondiente, se extiende a cubrir las pérdidas o daños que sufran los vehículos asegurados, mientras crucen o utilicen puentes y/o gabarras.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Cláusula de acto malicioso y vandalismo

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o a ella endosados, y previo el pago de la prima adicional, se procede a incluir la cobertura de acto malicioso y vandalismo de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

Pérdida o daños del vehículo asegurado cuando sean directamente causados por acto malicioso de cualquier persona cometido durante el curso de un disturbio o atentado a la tranquilidad pública, siempre que tal acto no



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

ocurra a consecuencia de:

- 1.- Guerra, invasión, acto al enemigo extranjero, hostilidad u operaciones militares, exista o no declaración de guerra, guerra civil.
- 2.- Insubordinación, conmoción que asumiere las proporciones de, o llegare a constituir levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder, o cualquier acto de cualquier persona que actúe a nombre de, o en relación con cualquier organización con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del gobierno de jure, o a la influencia mediante el terrorismo o la violencia.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registroSCVS-6-7-0-CA-126, el 17 de Julio de 2017.

Cláusula de pago de primas:

De conformidad con lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, a la cual se adhiere la presente cláusula, las partes dejan aclarado que en caso de facilidades de pago concedidas al Asegurado para el pago de la prima, la cuota inicial deberá ser pagada por el asegurado, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la emisión de la póliza y factura correspondiente.

Queda aclarado, convenido y así aceptado por las partes contractuales que el no pago de la primera cuota o cuota inicial, el presente contrato de seguro no se considerará vigente, por lo que el Asegurado no tendrá derecho a indemnización alguna, si es que no ha pagado la cuota inicial dentro del plazo aquí estipulado.

De igual manera, se aclara que si el Asegurado no cancela las restantes cuotas de primas posteriores a la inicial, dentro del plazo fijado en las condiciones particulares, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna por siniestros ocurridos durante la mora.

Cláusula de pago de cuotas:

- -

Las primas serán pagadas al contado, y si son financiadas las cuotas serán pagadas en las fechas estipuladas, tomando como fecha de vencimiento la descrita en el recibo de cobro respectivo. Los pagos deberán hacerse directamente en nuestras oficinas o a nuestro personal autorizado, exigiendo en ambos casos, el recibo de cobro con el sello de (pagado, Hispana de Seguros y la firma de la persona que recibe el pago. La demora de cinco (5) días en el pago de cualquiera de las



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

cuotas priva al Asegurado y/o sus Beneficiarios del derecho a la indemnización por el siniestro ocurrido durante el período de atraso, aún sin la necesidad de que el asegurado o la persona que lo represente, según esta póliza, hayan sido requeridos para efectuar el pago. El derecho a la indemnización no se convalece con el pago de la cuota posterior a la ocurrencia del siniestro, ni produce efectos jurídicos.

El plazo de gracia de cinco (5) días, mencionado en el inciso anterior no es aplicable al pago de la cuota inicial ya que el contrato de seguros no se considera vigente mientras dicha cuota no haya sido pagada en efectivo a la Compañía, aun cuando dicho contrato haya sido expedido y suscrito. En caso de atraso en el pago de las cuotas se aplicará el interés legal por mora, sin protesto ni aviso.

En el evento de un atraso de cinco(5) días calendario en el pago de una de las cuotas de la prima, Hispana de Seguros S.A., se reserva el derecho de no recibir el pago correspondiente sin que haya mediado una re inspección obligatoria del vehículo asegurado. Durante el periodo de atraso, el bien objeto del seguro carecerá de cobertura en el evento de un siniestro, condición aceptada y entendida por las partes intervinientes en el presente contrato.

NOTA: En caso de efectuar pagos de primas a través de depósitos o transferencias bancarias es responsabilidad del Asegurado informar a la Compañia, a la cuenta de correo cobranzasl@hispanadeseguros.com, los siguientes datos: fecha, valor, tipo y número de comprobante de la transacción realizada. Si tiene más de una póliza o cuota, también deberá indicar a cuál de ellas pertenece el pago realizado.

Nota aclaratoria:

Queda entendido y convenido que los datos que consten como el titular del contrato son los exactos y corresponden al titular del mismo. En caso de existir discordancia en los datos del titular los aseguradores liquidara: cualquier siniestro remitiéndose únicamente al titular del contrato.

Cláusula de notificación de siniestro

Queda expresamente convenido y acordado la obligación del asegurado y/o su representante de dar aviso a la compañía de todo siniestro que ocurra y presentar dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento del mismo, una declaración escrita que pormenorice la forma y circunstancias en que se produjo, salvo que pueda comprobarse que estaba imposibilitado de hacerlo.

Medios de notificación

1800-HISPANA(447726), opción1: 24/7

opción3: horario laboral de lun-vie de 08:30 a 17:30

PBX 04-2610909 opción1 CLARO: 0980064509 MOVISTAR: 0983376751



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

CORREO: servicioalcliente@hispanadeseguros.com

Cláusula de accesorios extras:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la Póliza o en ella endosados, el valor asegurado para equipos y/o accesorios extras no excederá del porcentaje del valor del casco establecido en las condiciones particulares de la Póliza. Es obligación del Asegurado solicitar su inclusión a la Compañía, caso contrario no tendrán cobertura.

Adicionalmente si el vehículo posee radio mascarilla desmontable, en caso de siniestro que afecte este equipo, el Asegurado deberá entregar a la Compañía de la mascarilla de dicho radio, caso contrario el Asegurado perderá todo derecho a la reclamación, en los términos consagrados en la ley sobre la Póliza

Se excluyen de esta cobertura los teléfonos celulares, radios de comunicación, los sistemas de seguridad como tranca palanca, candados, dispositivos bloqueadores y/o localizadores.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-150, el 17 de Julio de 2017.

Cláusula de siniestralidad

Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada a la cual se adhiere esta cláusula, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas:

En cualquier momento durante la vigencia de la Póliza, la Compañía tiene derecho de aplicar al Asegurado la obligación de aceptar el recargo de primas por alta siniestralidad, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Definiciones:

Periodo Analizado:

Es el tiempo transcurrido desde el inicio de la póliza hasta el día de cálculo.

Prima Devengada:

Es la prima correspondiente al período analizado



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

Siniestros:

Corresponden a los siniestros pagados y en reserva hasta la fecha de cálculo

Siniestralidad:

Es el cociente entre los siniestro sobre la prima devengada

Tabla de Recargos:

Contiene los porcentajes de recargo que se aplicarán, cuando la siniestralidad se ubique en cada uno de los rangos establecidos:

60 a 65%	8.5%
66 a 70	14%
71 a 75	15%
76 a 80	22%
81 a 85	28%
más de 85	Recotizar

Establecido el recargo correspondiente para el período analizado, procederá de la siguiente manera:

- 1.-El porcentaje de recargo se aplicará a la prima no devengada, del período analizado
- 2.-Esta prima de recargo se pagará de contado dentro de los diez días siguiente a la recepción de la factura correspondiente por parte de la Compañía.
- 3.-Si después del período analizado existiera una cancelación unilateral de la póliza, el asegurado declara mediante este documento que reconocerá y pagará a la aseguradora la respectiva prima de recargo.
- 4.-Si en una misma vigencia anual, se aplicará discrecionalmente por parte de la Compañía más de una vez el procedimiento antes establecido en esta cláusula, en todos los casos de procederá de igual manera, pero en cada uno se disminuirá de la última prima de recargo aplicada en el anterior.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El contratante podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registroSCVS-6-7-0-CA-161, el 17 de Julio de 2017.

Cláusula de fenómenos naturales:



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

Queda convenido y declarado que, la Póliza a la cual se adhiere la presente cláusula, cubre los daños o pérdidas que afecten al vehículo asegurado, descrito en las condiciones particulares, a consecuencia de fenómenos naturales como granizo, inundación, terremoto, erupción vólcanica, ciclón, huracán, tifón, tornado, marejada u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica que presentare la naturaleza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registroSCVS-6-7-0-CA-132, el 17 de Julio de 2017.

Cláusula de tránsito por carreteras y caminos no entregados oficialmente

al tráfico público

Queda convenido y declarado que, la Póliza a la cual se adhiere la presente cláusula, cubre los daños o pérdidas que se presentaren al vehículo asegurado, cuando estuviere circulando por carreteras y caminos de primero, segundo, tercero y cuarto orden y que no estuvieren entregados oficialmente para el tráfico y uso público.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registroSCVS-6-7-0-CA-133, el 17 de Julio de 2017.

Cláusula de caída de puentes, árboles, edificios, aeronaves, rocas o partes de ellos.

Queda convenido y declarado que, a la Póliza a la cual se adhiere la presente cláusula, cubre los daños o pérdidas que se presenten al vehículo asegurado, cuando al estar circulando sobre un puente, se ocasionare su caída.

También estarán cubiertos los daños o pérdidas que se produzcan en el vehículo asegurado, en caso de que árboles, edificios, aeronaves, rocas o partes de éstos, cayeran sobre el vehículo asegurado estando el automotor en movimiento o estacionado.



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registroSCVS-6-7-0-CA-130, el 17 de Julio de 2017.

Cláusula de autoignición

Quedo convenido y declarado que, la Póliza a la cual se adhiere la presente cláusula, cubre los daños o pérdidas que se presentaren al vehículo asegurado en caso de que ocurra una baja de temperatura a la cual un gas inflamable se mezcle con el aire o vapor y se dé espontáneamente un calentamiento en su superficie sin la necesidad de chispa o flama. Los vapores y gases encenderán espontáneamente a una temperatura más baja en oxígeno que en el aire y su temperatura de auto ignición puede ser influenciada por la presencia de sustancias catalíticas.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificación de texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registroSCVS-6-7-0-CA-131, el 17 de Julio de 2017.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

Clausula de Depreciación:

Queda entendido y convenido que, a la Póliza arriba citada a la cual se adhiere esta cláusula, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas:

Se aplicará una tasa de depreciación solo para pérdidas parciales, por uso y desgaste del uno por ciento (1%) mensual desde el comienzo del año Póliza limitada a un máximo del diez por ciento (10%) anual para vehículos de mas de un (1) año de producción y del seis por ciento (6%) anual para vehículos de hasta (1) año de producción. Toda fracción de mes se considerará un mes completo.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.



Póliza	Ramo	Cod.	Producto	Documento	No.
0190385	VEHICULOS	05		PÓLIZA	000000

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente cláusula el número de registro SCVS-6-7-0-CA-153, el 17 de Julio de 2017.

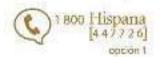
FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO DE CONTADO : \$ 1.636,32









0980084509 (Claro): 0983376751 (Movistar) PBX: (04) 2610909 opción 1





Para activar el beneficio de millas flame al 1-800 HISPANA (447728) o ingrese a la web www.hspanadeseguros.com y solicite la acretinación sm ningún costo.

"Autom managrous"

World Completel Cided Country to Williams (CDS COS) (CDS COS) (CDS COS) (CDS COS) (CDS COS) Michigat - Davie: Next (a. Dec. 50:521.11) Vicinity at 61:500 - Phys Newton 477-558450

SMSRSA (seems La, borarc Moscole Camp & Moscole Village (177)(384318)

SUCCESSAL REMARK
Journal Counting ON /
American Counting On American
TORKER (LED COUNT)

SUDJESEL/SEEE BOOKINGS Wilder Good State Conference Author with My Inches William William William

Sychisti Nachari Karasa Sapifi Diy Kabipa tembyahi Belaw Diyahiri

SHIPSA tops amilia for 21 47 cm they said through below: (1777-2411)













CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DE DOCUMENTOS

EMISOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA: HISPANA DE SEGUROS S.A.

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA: 0991295542001 USUARIO EMISOR: HISPANA DE SEGUROS S.A

PROCESO

TÍTULO DEL PROCESO: POLIZA 05-0190385-000000

VÍA DE ACEPTACIÓN: SMS

ID SISTEMA: 5ebace18319690969423600b FECHA DE EMISIÓN: 12/09/2022 11:26:00

FIRMANTE

TIPO DE ACTIVIDAD: PROCESO SIMPLE ACEPTADO

USUARIO: mabellmeciasg@hotmail.com

REPRESENTANDO A: MECIAS GARCIA MABELL CRISTINA (1721244075)

MOMENTO: 12/09/2022 11:40:50
IP ORIGEN: 190.63.119.245
SISTEMA OPERATIVO: Android

AGENTE: Mozilla/5.0 (Linux; Android 9; MRD-LX3) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/80.0.3987.162 Mobile Safari/537.36

Descripción del proceso realizado:

- El sistema del emisor "Documentos Electrónicos", identificado mediante la cuenta emontigue@hispanadeseguros.com, desde la IP
 190.63.157.83, solicitó una URL para facilitar al firmante el acceso al contenido a firmar.
- El firmante MECIAS GARCIA MABELL CRISTINA (1721244075) a través de dicha URL, expresó su voluntad con respecto al contenido disponible en: https://app.stupendo.ec/doc_electronicos/descargar_documento_simple/5ebace18319690969423600b/1, usando un navegador, con la IP 190.63.119.245, donde expresó su voluntad con respecto al contenido pulsando el botón 'Aceptar', aceptando electrónicamente dicha declaración.